

AI/MBA-EE-02-2021  
Agosto, 2021

**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**ESTUDIO ESPECIAL SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ATENCIÓN DE DENUNCIA  
SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA LEY No. 8114 Y ADMINISTRACIÓN, EN LA  
CONTRATACIÓN DE UN COMUNICADOR**

**2021**



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES  
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-EE-02-2021

**TABLA DE CONTENIDOS**

<b>1 INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
Origen .....	1
Objetivo .....	1
Alcance .....	1
Metodología.....	2
<b>2 RESULTADOS</b> .....	<b>3</b>
2.1 Uso de recursos de la ley No. 8114 y recursos provenientes del impuesto de bienes inmuebles utilizados para financiar el pago de servicios de información.....	3
2.2 Se debe revisar el registro presupuestario de gastos relacionados con actividades de publicación de la institución.....	7
2.3 La contratación de los servicios de comunicación para los Departamentos de Infraestructura Vial Municipal, Gestión Comunal y Administración no responde ni se incorporó a la planificación institucional. ....	9
2.4 Uso de vehículos municipales por parte de terceros ajenos a la institución.....	11
<b>3 CONCLUSIONES</b> .....	<b>12</b>
<b>4 RECOMENDACIONES</b> .....	<b>13</b>

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

**“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”**



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-EE-02-2021

### RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio especial tiene como objetivo determinar si el uso de los recursos provenientes de la leyes Nos. 8114 y 7509 en la compra pública No. 2020CD-000206-0004200001 *Servicios de comunicación para los Departamentos de Infraestructura Vial Municipal, Gestión Comunal y Administración de la Municipalidad de Buenos Aires*, se ajustó al marco normativo aplicable y su contribución al logro de los objetivos institucionales.

El alcance comprende las acciones realizadas por la administración municipal en relación con la ejecución del procedimiento de contratación No. 2020CD-000206-0004200001 *Servicios de comunicación para los Departamentos de Infraestructura Vial Municipal, Gestión Comunal y Administración de la Municipalidad de Buenos Aires*.

Los resultados obtenidos respecto del análisis del uso de los recursos provenientes de la leyes Nos. 8114 y 7509 en la compra pública N° 2020CD-000206-0004200001, advierten situaciones que no permiten garantizar el razonable ajuste al marco normativo aplicable y su contribución al logro de los objetivos institucionales.

Por lo tanto, es oportuno que la Administración adopte las medidas de control pertinentes para minimizar los riesgos de no poder realizar una efectiva rendición de cuentas en el uso de los fondos públicos.

---

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

**“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”**



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-EE-02-2021

### MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES AUDITORÍA INTERNA

## ESTUDIO ESPECIAL SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ATENCIÓN DE DENUNCIA SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA LEY No. 8114 Y ADMINISTRACIÓN, EN LA CONTRATACIÓN DE UN COMUNICADOR

### 1 INTRODUCCIÓN

#### Origen

El presente estudio se realiza como producto derivado de la atención de denuncia ciudadana trasladada a esta unidad por la Contraloría General de la República, con oficio número 03514 del 5 de marzo de 2021, referida al uso de los recursos provenientes de la leyes Nos. 8114 y 7509 en la compra pública No. 2020CD-000206-0004200001 *Servicios de comunicación para los Departamentos de Infraestructura Vial Municipal, Gestión Comunal y Administración de la Municipalidad de Buenos Aires.*

#### Objetivo

Determinar si el uso de los recursos provenientes de la leyes Nos. 8114 y 7509 en la compra pública No. 2020CD-000206-0004200001 *Servicios de comunicación para los Departamentos de Infraestructura Vial Municipal, Gestión Comunal y Administración de la Municipalidad de Buenos Aires*, se ajustó al marco normativo aplicable y su contribución al logro de los objetivos institucionales.

#### Alcance

El alcance del presente estudio comprende las acciones realizadas por la administración municipal en relación con la ejecución del procedimiento de contratación No. 2020CD-000206-0004200001 *Servicios de comunicación para los Departamentos de Infraestructura Vial Municipal, Gestión Comunal y Administración de la Municipalidad de Buenos Aires.*

---

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

**“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”**



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-EE-02-2021

### Metodología

Para el presente estudio de auditoría se emplearon entre otras técnicas de auditoría, las siguientes:

- a) Se recopiló información del Sistema de Compras Públicas (SICOP).
- b) Se recopiló información documental, proporcionada por las unidades administrativas relacionadas con el objeto de estudio.
- c) Compilación y análisis de la información recopilada y la normativa pertinente en relación con el objeto de estudio.

---

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

**“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”**



# MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-EE-02-2021

## 2 RESULTADOS

En atención al requerimiento del órgano contralor, esta Auditoría realizó la respectiva investigación en torno a los temas cuestionados obteniéndose los siguientes resultados:

### 2.1 Uso de recursos de la ley No. 8114 y recursos provenientes del impuesto de bienes inmuebles utilizados para financiar el pago de servicios de información.

Se verificó que la compra pública “Nº 2020CD-000206-0004200001 Servicios de comunicación para los Departamentos de Infraestructura Vial Municipal, Gestión Comunal y Administración” se adjudicó según contrato número 0432020000400219-00 (conforme información SICOP) el 4 de noviembre de 2020 por ₡5.275.000,02.

Luego, el 25 de junio de 2021 la Municipalidad suscribió con esa empresa una adenda a dicho contrato por ₡2.600.000,01 justificado en la necesidad de continuar informando a la comunidad sobre la inversión de los recursos públicos.

De acuerdo con el documento denominado “*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Contratación de los servicios de comunicación para los Departamentos de Infraestructura Vial Municipal, Gestión Comunal y Administración de la Municipalidad de Buenos Aires.*” de la referida contratación directa, se indica que la Administración Municipal y el Departamento de Infraestructura Vial de la Municipalidad de Buenos Aires, requieren:

*“(...) contratar los servicios de una empresa publicitaria, para producir material audiovisual e informativo, que abarque todo el volumen de proyectos, trabajos y campañas que realiza la institución, se requiere generar material para informar y comunicar el que hacer de los diferentes departamentos municipales y para el fomento del desarrollo económico del cantón.”*

En las justificaciones de ese documento se señala que en el año 2019 la Defensoría de los Habitantes dio una calificación muy baja en la transparencia del manejo de la información municipal, lo que llevaba a replantear la necesidad de contratar servicios profesionales en comunicación por televisión y otros medios, para poder informar a la población de la ejecución de los planes institucionales. Además, que debido a la crisis provocada por la Pandemia del COVID-19, la Alcaldía Municipal se veía en la necesidad de promocionar el cantón a nivel nacional e internacional con el fin de encontrar diversas alternativas que permitieran la reactivación económica del cantón.

---

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

**“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”**



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**  
**DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-EE-02-2021

Considerando el estudio realizado por la Municipalidad a la oferta presentada por la empresa, la distribución de los servicios quedó definido de la siguiente manera:

RESUMEN COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR: MES 1, 2, 3, 4, 5, 6				
Línea	Concepto / Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Bruto
1	Producir material informativo, inferior a los 3 minutos, para documentar cada una de las que realiza el departamento de Infraestructura Vial Cantonal, Esto implicaría el acompañamiento en sitio de obra de cada uno de los proyectos que esta oficina realiza	60	55 000,00	3 300 000,00
2	Producir material informativo inferior a 3 minutos, para documentar los proyectos que realiza la oficina de Dirección Técnica y estudios y Estudios, Gestión Ambiental, Desarrollo Urbano y demás departamentos de la Municipalidad. Esto implica el acompañamiento en sitio de los proyectos que estas oficinas ejecuta.	10	55 000,00	550 000,00
3	Producir material informativo para documentar la gestión de la Alcaldía, Vicealcaldía y Consejo Municipal. Esto implica el acompañamiento a las giras que realizan dentro y fuera del cantón.	19	75 000,00	1 425 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>5 275 000,00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de *ANÁLISIS DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN Servicios de comunicación para los Departamentos de Infraestructura Vial Municipal, Gestión Comunal y Administración de la Municipalidad de Buenos Aires Procedimiento: 2020CD-000206-0004200001.*

Esto significaba que en el plazo de seis meses la empresa debía producir 60 materiales informativos para el Departamento de Infraestructura Vial (10 cada mes), producir 10 materiales informativos a la Dirección Técnica, Gestión Ambiental, Desarrollo Urbano y demás departamentos municipales y 19 materiales para documentar la gestión de la Alcaldía, Vicealcaldía y Concejo Municipal.

Según información suministrada por el Departamento de Contabilidad Municipal, entre el 29 de diciembre de 2020 y el 14 de junio de 2021 la Municipalidad le canceló a la empresa proveedora de los servicios el monto de **¢5.169.500,00 (que se derivan del monto contratado ¢5.275.000,00 (-) 2% de retención del impuesto sobre la renta).**

Del dinero pagado, ¢1.935.500,00 (37%) se cargaron a la partida presupuestaria 01-01-1030100, Administración General y el 63% (¢3.234.000,00) fueron asumidos o registrados con cargo a los fondos provenientes de la Ley 8114, programa III, según se detalla a continuación:

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

**“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”**



# MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-EE-02-2021

Detalle de pagos contratación directa: 2020CD-000206-0004200001

	FECHA	DOCUMENTOS	CÓDIGO PRESUPUESTARIO ADMINISTRACIÓN	EGRESO	CÓDIGO PRESUPUESTARIO INFRAE. VIAL	EGRESO	EGRESO TOTAL	GESTIÓN PAGO SEGÚN SICOP
1	29/12/2020	8640903 - 8640874	01-01-1030100	401 800,00	03-02-01-1030100	539 000,00	940 800,00	24/12/2020
2	8/2/2021	8775498 - 8775543	01-01-1030100	401 800,00	03-02-01-1030100	539 000,00	940 800,00	1/2/2021
3	10/3/2021	8876244 - 8871263	01-01-1030100	401 800,00	03-02-01-1030100	539 000,00	940 800,00	8/3/2021
4	26/3/2021	8951093 - 8948525	01-01-1030100	401 800,00	03-02-01-1030100	539 000,00	940 800,00	26/4/2021 (1)
5	12/5/2021	9076417 - 9076421	01-01-1030100	328 300,00	03-02-01-1030100	539 000,00	867 300,00	Por correo (2)
6	14/6/2021	9217136	01-01-1030100		03-02-01-1030100	539 000,00	539 000,00	Por correo (2)
<b>Total pagado</b>				<b>€1 935 500,00</b>		<b>€3 234 000,00</b>	<b>€5 169 500,00</b>	

Fuente: Información suministrada por Contabilidad Municipal y SICOP.

(1) Registrada hasta esta fecha por el Proveedor.

(2) Indica la encargada del contrato que por error en el pago 4 se gestionó el mismo por el monto total faltante, por lo que el sistema no deja gestionar más pagos una vez que eso suceda, por lo que se debió gestionar los pagos 5 y 6 mediante correo electrónico, incorporando la documentación correspondiente en el apartado 9. Información relacionada del expediente electrónico.

De acuerdo con la revisión realizada por esta Auditoría Interna, para los primeros 4 pagos realizados constan documentos generados por la empresa donde se detalla la generación de los materiales informativos según lo establecido en la contratación y según la plataforma del SICOP, ahora bien, debido a que por error<sup>1</sup> en el proceso del pago No.4 se gestionó el mismo por el monto total faltante del monto del contrato, el sistema no permitió para los pagos Nos. 5 y 6 que se realizara la gestión de pago en la plataforma SICOP debiendo realizarse por medio de correo electrónico entre la encargada del contrato y el Proveedor Municipal, quedando la documentación relacionada con estos pagos (5 y 6) en el apartado 9. Información relacionada del expediente electrónico en SICOP.

Asimismo, según la plataforma SICOP, al 24 de agosto de 2021, estaba en trámite de cobro la factura 00100001010000001400, por €866.666,67 que corresponde a la adenda del contrato 2020CD-000206-0004200001.

## Acerca del uso de recursos provenientes de la Ley No. 8114

Respecto de los recursos que corresponden a los fondos provenientes de la Ley No. 8114 se estableció que, según el acta de la sesión extraordinaria 05-2020 de la Junta Vial Cantonal, del 20 de mayo de 2020, el Sr. Alcalde propuso que se incluyeran en la modificación presupuestaria, fondos para el rubro de comunicación para dar a conocer lo que estaba ejecutando el departamento de Infraestructura Vial. En esa sesión la Junta

<sup>1</sup> Situación comentada por la Encargada del Contrato Eliana Obregón Montiel, en reunión virtual realizada el 23 de agosto 2021.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**  
**DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-EE-02-2021

Vial Cantonal aprobó una modificación al presupuesto y al plan anual operativo de esa instancia en el cual se incluyeron ₡4.000.000,00 para el rubro de información (Código presupuestario 3-02-01-1030100).

Como se aprecia en el cuadro *Detalle de pagos contratación directa: 2020CD-000206-0004200001*, de los recursos presupuestados (₡4.000.000,00) se utilizó el 81% (₡3.234.000,00).

No se tuvo evidencia si la Administración ha elaborado informes donde se evalúe el beneficio que genera esta inversión de recursos a la gestión vial, así como que justificara el incremento del 50% a la inversión original, esto con el fin de verificar si se ajustan a los principios del uso racional y proporcional de los recursos, como lo establece la normativa que regula el empleo de los recursos de la Ley No. 8114.

En ese sentido, el “Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114”<sup>2</sup> en el artículo 6 (Destino de los recursos) señala entre otros aspectos relevantes que:

*“Las municipalidades podrán financiar con los citados recursos, la operación de las dependencias técnicas que decidan establecer, encargadas del desarrollo y de la asesoría para el ejercicio de competencias de gestión vial y su control. **Las actividades a financiar pueden ser tanto gastos corrientes como de capital, necesarias para la gestión vial y que se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.**”* (El destacado no es del original).

Relacionado con lo normado en el referido reglamento, conviene señalar que la Ley General de Control Interno, en su artículo 8º incisos a) y d) establecen la obligación del jerarca y los titulares subordinados de implementar las medidas de control que garanticen la protección del patrimonio público contra cualquier despilfarro, usos indebidos y de que se debe acatar lo que dicte el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

En ese sentido en el presente estudio no se obtuvo evidencia de un informe que evidencie el cumplimiento de los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la ejecución de estos gastos a la Administración, Infraestructura Vial y la Gestión Comunal, considerando que fueron esas unidades administrativas quienes formularon las especificaciones técnicas del cartel y máxime que se decidió realizar una adenda al contrato original por el 50% del monto inicial de la contratación.

<sup>2</sup> Decreto 40138-MOPT, publicado en el Alcance 41 a La Gaceta del 23 de febrero de 2017

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**  
**DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-EE-02-2021

La situación expuesta incrementa el riesgo potencial de que se cuestione el uso de los fondos públicos que tienen definido destinos específicos en acciones respecto de las cuales, es necesario rendir cuentas sobre su contribución a la mejora institucional y en el caso particular, de las gestiones de gestión vial y gestión comunitaria.

## 2.2 Se debe revisar el registro presupuestario de gastos relacionados con actividades de publicación de la institución.

De acuerdo con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público”<sup>3</sup> conforme con la estructura definida en ese instrumento, la Municipalidad registró el egreso relacionado con la compra pública “Nº 2020CD-000206-0004200001 Servicios de comunicación para los Departamentos de Infraestructura Vial Municipal, Gestión Comunal y Administración” en la **subpartida Información**, del grupo Servicios Comerciales y Financieros de la partida de Servicios.

Indicar que aparte de la subpartida de Información, este grupo (Servicios Comerciales y Financieros), según el mencionado Clasificador, detalla otras como “Publicidad y propaganda”; “Impresión, encuadernación y otros”; “Transporte de bienes”; “Servicios aduaneros” y “Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales”.

Según lo transcribe en su memorial, la definición de **Información** según el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público, indica que el servicio de Información corresponde a:

### **“1.03.01 Información**

*Corresponde a los gastos por servicios de información que utilizan las instituciones públicas para efecto de dar a conocer asuntos de carácter oficial, de tipo administrativo, campañas de carácter culturales, educativas, científicas o técnicas. Incluye la publicación de avisos, edictos, acuerdos, reglamentos, decretos, leyes, la preparación de guiones, documentales y similares, transmitidos a través de medios de comunicación masiva, escritos, radiales, audiovisuales o cualquier otro medio. La característica del gasto incluido en esta subpartida es la de mantener informada a la ciudadanía en general, y no de resaltar aspectos de imagen de las instituciones públicas, los cuales se deben registrar en la subpartida siguiente de 1.03.02 “Publicidad y propaganda”.*

<sup>3</sup> Ministerio de Hacienda, Presupuesto Nacional, abril 2018.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**  
**DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



**AI/MBA-EE-02-2021**

En cuanto a las otras subpartidas del grupo de Servicios Comerciales, de acuerdo con el tema objeto de análisis, interesa transcribir la subpartida 1.03.02 Publicidad y propaganda:

**“1.03.02 Publicidad y propaganda**

*Corresponde a los gastos por servicios de publicidad y propaganda que utilizan las instituciones públicas, tales como anuncios, cuñas, avisos, patrocinios, preparación de guiones y documentales de carácter comercial, y otros, los cuales llegan a la ciudadanía a través de los medios de comunicación masiva, escritos, radiales, audiovisuales o cualquier otro medio, que tienen como fin atraer a posibles compradores, espectadores y usuarios o bien resaltar la imagen institucional.*

*Se incluyen los contratos relacionados con publicidad y propaganda institucional que suministren artículos con fines publicitarios tales como: revistas, libretas, agendas, llaveros, lapiceros entre otros.”*

De acuerdo con las especificaciones técnicas del cartel para la contratación de los servicios se indica:

*“La Administración Municipal y el Departamento de Infraestructura Vial de la Municipalidad de Buenos Aires, requiere contratar los servicios de una **empresa publicitaria**, para producir **material audiovisual e informativo**, que abarque todo el volumen de proyectos, trabajos y campañas que realiza la institución, se requiere generar material para informar y comunicar el que hacer de los diferentes departamentos municipales y para el fomento del desarrollo económico del cantón.”* (El destacado no es del original).

En las justificaciones de ese cartel, entre otros aspecto se indica: “(...) es que consideramos que debemos de buscar la estrategia publicitaria y de comunicación para informar a la ciudadanía de los proyectos ejecutados por el gobierno local y promocionar nuestro cantón con el objetivo de poder buscar una mejor calidad de vida para nuestros habitantes.”

Considerando lo establecido por el Clasificador por objeto del Gasto y el sustento y naturaleza de los servicios contratados por la Municipalidad, resulta una posible inobservancia a lo normado por este instrumento de control (el clasificador), estimándose

---

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

**“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”**



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES  
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



**AI/MBA-EE-02-2021**

que debió valorarse si correspondían a servicios de publicidad, tal como queda evidenciado en las especificaciones técnicas del cartel.

En este caso, se reitera lo que señala la Ley General de Control Interno, en su artículo 8º inciso d) acerca de la obligación del jerarca y los titulares subordinados de implementar las medidas de control que garanticen el acatamiento del ordenamiento técnico aplicable.

**2.3 La contratación de los servicios de comunicación para los Departamentos de Infraestructura Vial Municipal, Gestión Comunal y Administración no responde ni se incorporó a la planificación institucional.**

De acuerdo con el acta de la sesión extraordinaria de la Junta Vial Cantonal número 05-2020 del 20 de mayo de 2020, el Sr. Alcalde señaló: “Quiero que en la modificación presupuestaria también se metan fondos para el rubro de comunicación para que se dé a conocer lo que está ejecutando el departamento de Infraestructura Vial.”

En la justificación de la modificación presupuestaria 12-2020, relacionado con este tema se indica:

“INFRAESTRUCTURA VIAL

...

*Se aumenta el código 03-02-01-1030100 en ₡4.000.000 esto para realizar la divulgación de la información a la comunidad de los diferentes procesos que lleva a cabo el Departamento*

...

*REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS-ADM GENERAL*

...

*Se aumenta el código 01-01-1030200 Publicidad y propaganda el monto de ₡2.000.000 ya que se requiere para la divulgación de la información de la pandemia del COVID-19 y lo que ha hecho la Municipalidad con relación a esta situación.”.*

No obstante lo anterior, en las justificaciones técnicas para la contratación de los servicios, se hace mención a una calificación hecha por la Defensoría de los Habitantes en el año 2019 respecto de la transparencia del manejo de la información municipal, que no se había citado en las anteriores oportunidades y se dice en esa justificación relacionado con esa calificación de la Defensoría:

---

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

**“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”**



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**  
**DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



**AI/MBA-EE-02-2021**

*“(..), lo que nos lleva a replantearnos la necesidad de que el gobierno local vea como una necesidad la contratación de servicios profesionales en comunicación por televisión y otros medios, para informar a la población de la ejecución de los planes institucionales.*

*Además de lo expuesto anteriormente y debido a la crisis provocada por la Pandemia del COVID- 19, esta alcaldía municipal ve la necesidad de poder promocionar nuestro cantón a nivel nacional e internacional con el fin de encontrar diversas alternativas que nos permitan la reactivación económica del cantón.(...)”*

Conforme a la documentación revisada, se comprueban inconsistencias en las justificaciones dadas en momentos distintos para el mismo propósito, lo cual está asociado a debilidades en el proceso de planificación institucional de estas acciones.

En ese sentido, no se tuvo evidencia de que las unidades administrativas involucradas contaran, en principio, con los objetivos y metas contenidos en su planificación anual, para el desarrollo de esta actividad, y tratándose de una modificación al presupuesto y al plan anual operativo institucional, tampoco se tuvo evidencia de un documento que detallara el perfil del proyecto propuesto y contratado, sus propósitos, beneficios y principalmente su medición en el fortalecimiento de la gestión institucional en lo concerniente a cada unidad administrativa participante.

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE<sup>4</sup> establece la imperiosa necesidad para una sana administración de los fondos públicos y para efectos de fiscalización, que las instituciones deben fundamentar sus presupuestos en la planificación operativa, que a su vez se sustenta en la planificación de mediano y largo plazo, todo en virtud de que el presupuesto es la expresión financiera del plan y de acuerdo con el ordenamiento jurídico (Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131).

El numeral **2.1.4 Vinculación con la planificación institucional**, de las mencionadas normas dice que:

*“El Subsistema de Presupuesto debe sustentarse en la planificación institucional para que responda adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y contribuya a la gestión de la institución de frente a las demandas sociales en su campo de acción. Los programas que conforman el presupuesto institucional, deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la planificación anual*

<sup>4</sup> R-DC-24-2012—CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.— Despacho de la Contralora General de la República. San José, a las nueve horas del veintisiete de febrero de dos mil doce.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-EE-02-2021

*y ésta debidamente vinculada con la planificación de mediano y largo plazo, en concordancia con el Plan (...). Tratándose del sector municipal debe existir la debida vinculación con el plan de desarrollo local, plan de desarrollo municipal y el programa de gobierno del Alcalde o Alcaldesa. (...)*

Por lo expuesto en este punto, la Administración Municipal debe tomar las medidas correspondientes para subsanar debilidades de control como las apuntadas en este tema y la necesidad de fortalecer y sobre todo, sustentar razonablemente, proyectos como los objetos de análisis, donde las unidades administrativas responsables, tengan la capacidad de rendir cuentas acerca de la contribución en el cumplimiento de sus objetivos y sobre todo de que las unidades reporten el logro de las metas propuestas conforme con los servicios contratados.

### 2.4 Uso de vehículos municipales por parte de terceros ajenos a la institución.

En relación con este punto, esta Auditoría Interna solicitó al Sr. Alcalde informar si se ha permitido el uso de vehículos municipales a terceros relacionados con la contratación 2020CD-000206-000420001.

Con el oficio número AMBA-250-2021 del 06 de mayo de 2021 el Sr. Alcalde indicó en lo que interesa a este punto:

*“A la consulta a): Indico que esta Alcaldía no ha extendido ninguna autorización para que trabajadores contratados en el proceso de contratación 2020CD-000206-000420001 hagan uso de vehículos municipales u otro tipo de recursos institucionales.*

*Cabe indicar que en alguna ocasión el señor (...) me ha acompañado a realizar una gira ha sido a solicitud verbal de este servidor solicitando la colaboración del señor (...) para que me ayudara con fotografías, grabación de material entrevistas de noticias positivas a favor de nuestro cantón, la colaboración que el señor (...) nos brinda es de forma gratuita (...)*

En cuanto a que terceros han acompañado a funcionarios en vehículos municipales, si bien es cierto que el *Reglamento para uso administrativo de vehículos de la Municipalidad de Buenos Aires* indica:

---

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

**“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”**



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**  
**DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-EE-02-2021

*“5.1.4. En el caso de personas que desarrollen programas de apoyo a la Municipalidad y soliciten servicio de transporte, este podrá ser autorizado por la Administración Municipal, mediante un documento escrito.*

...

*6.11. No transportar personas ajenas a la institución, salvo previa autorización.”*

Según indicó el Alcalde Municipal en el oficio número AMBA-250-2021 del 06 de mayo de 2021:

*“Cabe indicar que en alguna ocasión el señor (...) me ha acompañado a realizar una gira ha sido a **solicitud verbal** de este servidor solicitando la colaboración del señor (...) para que me ayudara con fotografías, grabación de material entrevistas de noticias positivas a favor de nuestro cantón, la colaboración que el señor (...) nos brinda es de forma gratuita (...).”* (El destacado no es del original).

Pareciera que no se cumple con lo indicado en el *Reglamento para uso administrativo de vehículos de la Municipalidad de Buenos Aires*, en cuanto a que la autorización para el uso de vehículos debe realizarse mediante documento escrito.

Aunado a lo anterior, los formularios establecidos para el control del uso de los vehículos municipales (Boletas de control de vehículos), no permiten verificar el nombre de las personas que se transportan en el vehículo, por lo que no se puede determinar si se transportó terceras personas para el desarrollo de gestiones oficiales.

Insistir en que la Ley General de Control Interno, en su artículo 8º inciso a) establece la obligación del jerarca y los titulares subordinados de implementar las medidas de control que garanticen la protección del patrimonio público contra cualquier uso indebido o irregular.

### 3 CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos respecto del análisis del uso de los recursos provenientes de la leyes Nos. 8114 y 7509 en la compra pública N° 2020CD-000206-0004200001 Servicios de comunicación para los Departamentos de Infraestructura Vial Municipal, Gestión Comunal y Administración de la Municipalidad de Buenos Aires, advierten situaciones que no permiten garantizar el razonable ajuste al marco normativo aplicable y su contribución al logro de los objetivos institucionales.

---

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

**“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”**



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**  
**DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



**AI/MBA-EE-02-2021**

Lo anterior por cuanto, desde la misma tramitación de la modificación presupuestaria para dar contenido presupuestario y llevar a cabo la contratación de los servicios, surge de una iniciativa respecto de la cual, las mismas unidades administrativas usuarias no lo tenían contemplado en su planificación y menos en la medición de la eventual contribución al cumplimiento de los objetivos de sus áreas. Se denota que responde más a una acción propuesta en un momento dado, que si bien, puede resultar importante para los intereses municipales, no hay forma de poder medir ese impacto.

Por lo tanto, es oportuno que la Administración adopte las medidas de control pertinentes para minimizar los riesgos de no poder realizar una efectiva rendición de cuentas en el uso de los fondos públicos para propósitos como los analizados.

#### **4 RECOMENDACIONES**

##### **Al Señor Alcalde Municipal**

- a) Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas participantes en la prestación de los servicios de comunicación analizados, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo de este documento, un informe que revele la contribución obtenida a través de la prestación de los mencionados servicios y que evidencien el uso racional de los fondos públicos ejecutados, en el cumplimiento de los objetivos y metas de las áreas involucradas contenidos en su planificación anual. Al respecto, véase lo comentado en el punto 2.1 de este estudio.
- b) Girar instrucciones, en el plazo de 8 días contados a partir de la fecha de recibo del presente documento, a las unidades administrativas competentes, para que se tomen las medidas de control con el fin de garantizar la correspondiente vinculación de la naturaleza de los egresos con el registro o cargo en la partida presupuestaria, con el fin de superar situaciones como la comentada en el punto 2.2 de este documento.
- c) Girar instrucciones, en el plazo de 8 días contados a partir de la fecha de recibo del presente documento, a las unidades administrativas competentes, para que se tomen las medidas de control con el fin de garantizar la vinculación de los objetivos y metas de proyectos como el analizado con la planificación institucional. Al respecto, véase lo comentado en el punto 2.3 de este documento.
- d) Girar instrucciones, en el plazo de 8 días contados a partir de la fecha de recibo del presente documento, a las unidades administrativas competentes, para que las

---

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

**“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”**



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr  
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-EE-02-2021

condiciones en las que se permita el viaje de terceras personas en vehículos municipales queden debidamente respaldadas y justificadas, incluyendo además, en las “Boletas de control de vehículos” el detalle de las personas que hacen uso de los vehículos municipales. Véase el punto 2.4 de este documento.

---

Licda. Mardeluz Mena León  
**AUDITORA INTERNA**

---

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

**“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”**